

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 820

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A CINCO

Preco de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares. En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.
Idem judiciales o fracción... 1 00
Idem oficiales id. id... 0 90 —
Idem particulares... 1 50 —
Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRENSURCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 25 de febrero último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 11 de abril, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, los suministros que se expresan en la adjunta relación que se consideran necesarios para el Hospicio provincial hasta 31 de marzo de 1923, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a trece de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo de la unidad, tipo de cada suministro, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios fijados en la relación que se acompaña, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 8.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de

la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por las cuantías expresadas en la relación adjunta, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuesto aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como posterior o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción

de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 20 de marzo de 1922.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición:

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el

suministro de ... (aquí el artículo objeto de la subasta), que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1923 para el consumo en el Hospicio provincial, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) la unidad tipo.

(Fecha y firma del proponente).
Conforme.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

Relación de los artículos a que se refiere el anterior anuncio.

ARTICULO	UNIDAD	Precio tipo	Importe calculado	Fianza provisional
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Tocino.....	Kilogramo	3	20.145	1.007 25
Judías.....	"	1	14.000	700
Arroz.....	"	0 80	11.697 60	584 88
Pasta para sopa.....	"	1 20	6.632 40	331 62
Patatas.....	"	0 35	12.110	605 50
Bacalao.....	"	2 50	3.750	187 50
Cebollas.....	"	0 50	2.905 50	145 27
Aceite común.....	Litro.....	2	18.000	900
Vino tinto y blanco.....	"	0 50	3.000	150
Leche de vacas.....	"	0 70	3.500	175
Azúcar.....	Kilogramo	1 60	5.076 80	253 84
Café.....	"	6	6.000	300

(E.—174)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, penden autos en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, seguidos por doña Rosario Collado con D. Antonio León, sobre pago de pesetas, habiéndose dictado en los mismos, por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, la siguiente resolución:

Señores de la Sala primera, Español, Juárez, García Valdecasas e Izaguirre. Hágase saber a doña Rosario

Collado Agudo, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el fallecimiento de su Procurador D. Carlos de Santiago, a fin de que en el término de quinto día comparezca en estos autos legalmente representada; bajo apercibimiento de que, si deja transcurrir dicho término sin verificarlo, se entenderán las diligencias a la misma, concernientes con los Estrados del Tribunal, dado el estado de esta alzada. Madrid, 9 de febrero de 1922.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Lodo. Rafael García Valdés.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 28 de febrero de 1922.

El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos. (Núm. 910) (C.—48)

Juzgados de primera instancia**HOSPICIO**

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, en nombre de la Sociedad anónima «Belga del Monte del Paular», contra D. Francisco, doña Josefa, D. Juan, D. Enrique y doña Fermína Hernández Ferrer, como herederos de su padre D. Juan Hernández Sánchez, acreedor hipotecario éste por tres mil pesetas de principal, respecto de la casa calle de la Alameda, número nueve, y como herederos también de su madre doña Josefa Ferrer González; en la parte que, al fallecimiento de la misma, les fué adjudicada de la heredada por ella de su marido el D. Juan Hernández Sánchez, y el primero de ellos además como adquirente de su hermano don Leonardo, D. Isaac Pacheco Aguado y D. Antonio de la Lastra Rojas, de la parte que como heredera del don Juan Hernández Sánchez correspondió a la esposa de éste, y al fallecimiento de la misma se adjudicó a su hijo el D. Leonardo; contra D. Antonio Carmelo, doña Trinidad Asunción y D. Antonio Camilo de la Lastra y Hernández, como herederos de su madre doña Trinidad Hernández Ferrer, que lo fué de su padre D. Juan Hernández Sánchez y de su madre doña Josefa Ferrer González en la parte que al fallecimiento de la misma le fué adjudicada de la heredada por ella de su marido el D. Juan Hernández; D. Joaquín Salcedo Poveda por su derecho propio, y el señor Abogado del Estado, sobre cancelación de gravámenes que afectan a la casa calle de la Alameda, número nueve, y en su consecuencia y afirmándose por la parte actora que ignora si en la actualidad viven aquellos demandados y en el supuesto de que hubieran fallecido quienes sean sus herederos, así como el domicilio de aquéllos o de éstos; excepción hecha del señor Abogado del Estado, se emplaza a todos los expresados demandados en el concepto expresado, para que en el término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma; apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos veintidós.

El Secretario,
José María de Antonio.
(A.—236)

LATINA

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en el expediente promovido por doña Isidora y doña Niceta Calero y Blas, sobre que se las declare herederas abintestato de su hermana de doble vínculo doña María Mer-

cedes Calero y Blas, hija de Higinio y de Antonia (difuntos), natural de Valdearenas, provincia de Guadalajara, de sesenta y cuatro años de edad, de estado soltera, dedicada a sus labores y vecina de esta Capital, donde falleció el día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintiuno, se anuncia por medio del presente que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Guadalajara, el fallecimiento intestado de la doña Mercedes, y se llama a cuantas personas se crean con mejor derecho que sus expresadas hermanas a sucederla, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro de treinta días, con presentación de los documentos justificativos correspondientes; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, trece de marzo de mil novecientos veintidós.

V.º B.º
Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Juan García Inés.
(A.—233)

Leis Pazos (Antonio), natural de Santa Comba, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, núm. 24, triplicado, procesado por lesiones en causa 798-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 12 de marzo de 1922.

Miguel de Entrambasaguas.
El Secretario,
Juan García Inés.
(B.—384)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en quince del actual, en el juicio ejecutivo en vía de apremio instado por Mr. Henry Guyatt contra D. Cristóbal Ligar, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de los géneros y enseres de ferretería embargados al ejecutado y que fueron tasados pericialmente en la cantidad de treinta y ocho mil doscientas once pesetas y sesenta y siete céntimos, y se encuentran depositados en poder de D. Luis Alvarez Pastor, en la calle de la Cava Beja, número cuatro, tienda ferretería del expresado don Cristóbal Ligar.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de abril próximo, a las once; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una

cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se adjudicará el remate al mejor postor; que habrá de consignar su precio inmediatamente de la aprobación, y que los que lo deseen podrán ver los géneros y enseres, que son objeto de la subasta, en el local donde se hallan en depósito.

Madrid, diez y ocho de marzo de mil novecientos veintidós.

V.º B.º
Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Juan García Inés.
(A.—235)

UNIVERSIDAD

Valle Delaseu (Gregorio), natural de Madrid, de estado casado, profesión carrero, de cuarenta y dos años, hijo de Jorge y de Petra, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Salas, número 7, bajo, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Unzueta, para ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de febrero de 1922.

Galo Ponte.
El Secretario,
Esteban Unzueta.
(Núm. 833 (B.—365))

Moro Batanero (Baldomero), natural de Piedrahita (Ávila), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años de edad, hijo de Emilio y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de San Hermenegildo, núm. 30, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Unzueta, para ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de febrero de 1922.

Galo Ponte.
El Secretario,
Esteban Unzueta.
(Núm. 832 (B.—336))

Rosa Rico (Dolores N.) y Lundemero (Ernesto), comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez, para que presten declaración en causa por corrupción de la menor María Rodríguez, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 608 de 1921.

Madrid, 6 de marzo de 1922.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(Núm. 863 (B.—356))

Juzgados municipales**HOSPITAL**

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal del

distrito del Hospital, bajo el número ciento treinta y dos de orden del año actual, a instancia del Estado, representado por el Abogado D. Manuel de Cossio y Gómez Acebo contra D. Enrique Cal y Martín y D. Serafín Vera del Pozo, el primero como dador y el segundo como fiador, sobre pago de cuatrocientas diez pesetas procedentes de un pagaré, se ha acordado en acta de esta fecha, a instancia del demandante, por ignorar el domicilio de D. Enrique Cal, citar por edicto, señalándose por el Tribunal para la celebración del juicio el día tres de abril próximo, y hora de las once del mismo, en la Sala-audiencia, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, habiéndose de celebrar dicho juicio ante el Tribunal compuesto por el Sr. Juez D. Humberto Llorente Regidor, y los adjuntos D. Bruno Menoyo y D. Pedro Morales; apercibiendo al demandado don Enrique Cal y Martín que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a lo dispuesto en el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de citación en forma al demandado D. Enrique Cal y Martín, expido el presente visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos veintidós.

V.º B.º
Humberto Llorente.
El Secretario,
José Ballester.
(C.—51)

Juzgados Militares**MADRID**

Carralero Carretero (Eugenio) (a) «Marmoto», hijo de Pedro y de Juana, natural de Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, de estado soltero, de oficio mecánico, de diez y ocho años de edad, de estatura 1'690, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba naciente, y como señas particulares una cicatriz como de un centímetro de circunferencia en la parte posterior de la mano derecha, viste traje de mecánico y boina, domiciliado últimamente en la calle de Ibiza, número 30, solar, de esta Capital, procesado por el delito de agresión a la máquina de un tren del ferrocarril de Madrid a Aragón, cuya máquina iba guiada por personal militar, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía General de la Primera Región, D. Alfredo Moreno Lizárraga, con residencia en esta Corte, Glorieta de Bilbao, núm. 1, principal [izquierda]; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 6 de marzo de 1922.
El Teniente Coronel Juez instructor,
Alfredo Moreno
(Núm. 859 (B.—351))

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 17 del corriente, ha acordado anunciar concurso público para adquirir ocho camiones automóviles destinados al transporte de carnes desde el nuevo Matadero a las carnicerías y otros puntos de consumo. El mencionado concurso tendrá lugar con sujeción a las siguientes condiciones:

FACULTATIVAS

1.ª Objeto de este concurso.—Es objeto de este concurso la adquisición de ocho camiones automóviles destinados al transporte de carnes desde el nuevo Matadero a las carnicerías y otros puntos de consumo. La carga máxima útil será de 5.000 kilogramos.

El precio tipo se fija en 25.000 pesetas.

2.ª Motor.—De explosión de cuatro cilindros y de la potencia necesaria que permita obtener, con la carga señalada y en terreno horizontal, una velocidad de 30 kilómetros por hora, no debiendo ser su consumo de esencia en estas condiciones superior a 300 gramos por caballo-hora.

El encendido se hará por magneto de alta tensión y el carburador de los más perfeccionados.

Refrigeración por bomba y termosifón.

Engrase automático.

Tendrán tres velocidades y marcha atrás, siendo la máxima de aquéllas de 30 kilómetros por hora.

Todos los órganos serán accesibles y fácilmente desmontables.

3.ª Bastidor.—De acero estampado montado sobre ballestas de resistencia adecuada.

Ruedas de acero fundido con bandajes macizos de goma, doble en las de atrás, de fácil montaje y una completa de repuesto.

Los frenos serán dos: uno de pedal y otro de mano.

Dirección irreversible.

Enganches en la parte anterior y posterior del bastidor para remolcar o ser remolcado en caso de avería.

4.ª Carrocería.—Será cerrada y estará constituida por formas robustas de madera colocadas a 0'50 metros de distancia, y cada una de las cuales deberá resistir en su centro, sin sufrir deformación, una carga de 1.000 kilogramos.

Sus dimensiones interiores serán aproximadamente:

Largo 2'80 metros, ancho 1'70 y alto 2'50.

Las formas irán forradas exteriormente en los costados hasta una altura de 2 metros por chapa de hierro de un milímetro de espesor, y en su parte superior de madera recubierta con lona impermeabilizada.

En el interior se forrarán por completo con madera recubierta de chapado de hierro galvanizada de 0'5 milímetros de grueso, quedando entre

la chapa exterior y esta madera un espacio de un espesor igual al grueso de la forma que servirá de aislante a los efectos de la temperatura exterior.

En la parte superior de la caja y en toda su longitud llevará persianas de unos 0'20 metros de altura.

El frente de la caja estará también forrado de chapa por su parte exterior y de madera con chapa galvanizada por la interior, debiendo quedar una distancia entre ambos forros de 50 milímetros.

En su parte superior estará también provisto de persianas.

La parte posterior llevará dos puertas, que al abrirse dejarán libre la anchura total de la caja y quedarán en prolongación de los costados de la misma. Estas puertas estarán formadas por un fuerte bastidor de madera forrado en la misma forma indicada anteriormente para los costados y frente, y con las persianas correspondientes.

La altura de la cara superior del piso del coche sobre el suelo, estando vacío, no será superior a 0'50 metros. Además, y con objeto de facilitar el acceso, se dispondrá un tablero provisto de listones en sentido transversal que servirá de rampa y que, por medio de guías convenientemente dispuestas, podrá ser recogida por debajo del suelo de la caja.

Este tablero será todo lo ancho que permita la estructura de la caja y de una longitud de 1'50 metros. Todos los detalles de construcción quedan libres a elección de los concursantes.

A la altura de 1'70 metros, estarán dispuestas en el interior del coche y en sentido horizontal, dos platinas de hierro de la resistencia suficiente que soportarán los ganchos fijos necesarios para colgar las carnes. Estos ganchos serán doce, de los cuales cinco estarán a cada lado y dos en el frente, y cuya forma y dimensiones se determinarán oportunamente entregando a la Casa, a quien se adjudique este concurso, un croquis detallado para su construcción.

También se instalarán en el centro de las formas, y sujeta a ellas, una varilla de la longitud de la caja con doble ganchos más pequeños, que también se detallarán en su tiempo.

En la parte delantera habrá una cabina con sitio suficiente para el conductor y dos mozos, y estará completamente cerrada y con cristales móviles. Los asientos y respaldo estarán forrados de pegamoid. Estarán provistos de guardabarros para las ruedas delanteras y traseras, estribos, caja de herramientas, portafaro, portalinternas de delante y atrás, portabidones para tres de éstos y soportes para la rueda de repuesto.

En su interior estará pintado con tres capas de esmalte blanco para que pueda ser lavado perfectamente, y en su exterior de color gris claro con el escudo en colores y letreros, según el modelo que se indicará oportunamente.

Se entregará con cada coche un jue-

go completo de herramientas y un gato para su elevación, y para el cual se dispondrá también el sitio necesario.

4.ª Construcción.—Los materiales empleados serán de primera calidad y las distintas partes del coche deberán resistir sobradamente los esfuerzos a que hayan de ser sometidas para su circulación por las calles de Madrid.

El concesionario se compromete a introducir todas las modificaciones que le sean señaladas por los técnicos municipales, sin derecho a reclamación de ninguna clase y siempre que sólo se refieran a detalles que no modifiquen la estructura de los coches ni en su mecanismo ni en la carrocería.

5.ª Adjudicación y prueba.—Para el estudio de las proposiciones presentadas, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente nombrará una Comisión compuesta de dos señores Concejales y dos técnicos municipales que emitirán su informe detallado, clasificando las proposiciones presentadas por orden de méritos, precio, etc., y el cual pasará a la Comisión 3.ª para la formación del dictamen correspondiente.

La casa autora de la proposición más ventajosa se compromete a presentar, en el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha en que se le haya notificado la adjudicación provisional, un coche completamente equipado, el cual será sometido por la misma Comisión anterior a las pruebas que se detallan a continuación, y comprobado que reúne en absoluto las condiciones que se señalaron en su oferta y en el presente pliego. Si las pruebas no diesen resultado satisfactorio o el modelo no reuniese las condiciones señaladas, será rechazado el coche y anulada la adjudicación, sin que el concursante se considere con derecho a indemnización por ningún concepto.

En este caso se pasará a efectuar sucesivamente la misma operación con las siguientes proposiciones o se anunciará nuevo concurso si el Excmo. Ayuntamiento considerase conveniente.

Si el modelo resultase aceptable y sólo algunos detalles hubiesen de ser modificados, se procederá a su modificación, verificándose entonces la adjudicación definitiva con todas las formalidades que el caso requiera, y el coche presentado quedará en poder del Ayuntamiento, y servirá de tipo de comprobación para los coches restantes, que podrán ser rechazados individualmente o en su totalidad sin derecho a reclamación del concesionario, que se comprometerá a suministrar otros coches idénticos al modelo, aceptando en un plazo inferior a un mes desde que han sido rechazados. Si no cumplierse este requisito, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando libre de todo compromiso el Ayuntamiento.

El plazo máximo de entrega de todos los coches, después de aprobado el modelo, es de seis meses, pu-

diéndose efectuar las entregas escalonadas o de una sola vez.

Las pruebas a que han de someterse los coches son las siguientes:

Deberán arrancar en plena carga sobre una rampa de 12 por 100 y recorrer 100 metros en marcha lenta sin que se produzcan recalentamientos peligrosos.

Cada freno tendrá suficiente potencia para detener la marcha del coche con su carga máxima, bajando la misma rampa con motor desembragado.

Sobre terreno horizontal, y en plena carga, marchará a 30 kilómetros por hora.

Con pendiente de 5 por 100 la marcha será de 10 kilómetros por hora.

En calles de 12 metros de ancho podrá darse la vuelta sin el empleo de la marcha atrás.

El consumo será el señalado en la condición 2.ª

En todas las maniobras se comprobará escrupulosamente que su marcha es silenciosa, no sólo por el motor y mecanismos, sino también por sus herrajes, ballestas, fresnos, etc.

Se efectuarán además cuantas pruebas complementarias estime conveniente la Comisión para alcanzar la certidumbre de que los coches cumplen todas las condiciones estipuladas en las condiciones anteriores.

Los gastos que ocasionen las pruebas, que durarán tres días como máximo para cada coche, serán sufragadas por el adjudicatario que deberá proporcionar el mecánico correspondiente.

Terminadas las pruebas de cada coche, serán admitidas con carácter provisional, que pasará a ser definitivo a los tres meses de esta recepción si no han presentado defectos de importancia. Si existiese alguno será corregido inmediatamente por la casa contratante, aplazando la recepción definitiva el tiempo necesario.

Cada día de retraso en la entrega de los coches obligará al adjudicatario a pagar una multa de 25 pesetas diarias por coche y día.

Con cada proposición se presentarán cuantos dibujos y fotografías puedan dar idea exacta de los tipos de los coches propuestos.

Asimismo se indicarán referencias de coches de tipo semejante en servicio.

6.ª Condiciones preferentes.—A los efectos de la clasificación se considerarán como condiciones preferentes, en igualdad de condiciones, el precio más bajo, el plazo de entrega más reducido, los mayores perfeccionamientos en el mecanismo y construcción y el menor consumo de gasolina.

7.ª Condición especial.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar a una o varias casas el suministro de los automóviles, objeto de este concurso, o declararlo desierto si así lo estimase oportuno.

8.ª Condiciones de pago.—El pago se efectuará en dos plazos iguales: El primero, a la recepción definitiva, y el segundo, a los treinta días, a con-

tar desde la fecha de dicha recepción.
 9.º Garantías.—La casa adjudicataria garantiza el buen funcionamiento de los coches durante un año, comprometiéndose durante este tiempo a sustituir gratuitamente todas las piezas que se inutilicen por defectos de fabricación.

10.º Plazo del concurso.—El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al en que se publique en la *Gaceta de Madrid*.—Madrid, 8 de marzo de 1922.—El Ingeniero industrial, A. Soriano.—El Arquitecto Director, Luis Bellido.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º El plazo del concurso se abre por término de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Las proposiciones extendidas en papel de la clase 8.º, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas del resguardo que acredite haber con signado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de depósito provisional, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes, estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.º El precio de este concurso es el de 25.000 pesetas cada camión.

5.º El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 20.000 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

6.º El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.º El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.º El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10. Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión designada al efecto a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas sin derecho a reclamación alguna por parte del concursante.

Madrid, 11 de marzo de 1922.

El Secretario,
 F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1922.

El Secretario,
 F. Ruano.
 (E.—168)

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio.

D. José Fernández Canela, Abogado, primer Teniente de Alcalde del distrito de Palacio de esta Corte,

Hago saber: Que por esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente de ausencia en ignorado paradero de don Julián Morales y Sobrino, esposo de doña Paula Alvarez Penche, madre del mozo Gregorio Alvarez Penche, cuyo individuo desapareció del domicilio conyugal, calle del Duque de Osuna, núm. 1 duplicado, 2.º núm. 4, hace más de diez años.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, rogando a todas las Autoridades y familias de mozos en general y a éstos en particular, que si tuvieran dato o noticia del paradero del referido individuo, lo comuniquen a esta expresada Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 13 de marzo de 1922.

El Teniente de Alcalde,
 José F. Canela.

(Núm. 931)

ADMINISTRACION

DE LA

FABRICA NACIONAL

DE LA MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 18 de abril próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre subasta pública para contratar el papel continuo para la elaboración de documentos timbrados que requiera la Administración y cobranza de la renta del alcohol, que se considera necesario durante un año, a contar desde la fecha de la adjudicación del servicio.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable presentar hasta el día antes hábil al señalado para la subasta, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a una, además del pliego de proposición ajustado al modelo que

se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles como fianza.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., que vive calle de..., núm... cuarto de... y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm..., fecha..., o el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, número..., fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública, 700 resmas de papel blanco continuo satinado; 100 resmas de papel azul continuo satinado, y 400 resmas de papel blanco continuo satinado, para la impresión de los documentos timbrados que requiera la Administración y cobranza de la renta del alcohol, durante el plazo de un año y las que

como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de..., de pesetas... céntimos (en letra), cada resma de la clase primera expresada, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra), cada resma de la clase segunda indicada, y por el de... pesetas... céntimos (en letra), cada resma de la clase tercera indicada, ascendiendo el total del importe del servicio a la suma de..., pesetas... céntimos (en letra), haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la Fábrica, sita en..., propiedad de don...

(Fecha y firma del interesado).

Madrid, 21 de marzo de 1922.

El Administrador,
 José R. Sedano.

(E.—172)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANJUEZ

Año de 1921-22

MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre particular previenen las disposiciones vigentes.

CAPITULOS	OBLIGACIONES	TOTALES
		Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.958 83
2.º	Policia de Seguridad	1.738 13
3.º	Policia urbana y rural.....	5.359 67
4.º	Instrucción pública.....	846 50
5.º	Beneficencia.....	7.477 49
6.º	Obras públicas.....	1.870 10
7.º	Corrección pública.....	5.078 89
8.º	Montes.....	'
9.º	Cargas y contingente provincial.....	49.401 92
10.	Obras de nueva construcción.....	'
11.	Imprevistos.....	1.220 00
SUMA TOTAL.....		75.946 00

Aranjuez, a 1.º de marzo de 1922.—V.º B.º El Alcalde, Doroteo Alonso.—El Contador, José L. Peláez.—Aprobada en sesión del día 3 de los corrientes Aranjuez, 4 de marzo de 1921.—El Secretario, Santiago Puerta.
 (Núm. 867)

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 99.161, a nombre de doña Jovita Jardón Tarazona, se anuncia será expedido, anulándose la

libreta primitiva si, en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 23 de marzo de 1922.

El Jefe de la Caja,
 Enrique Marsal.

(A.—234)